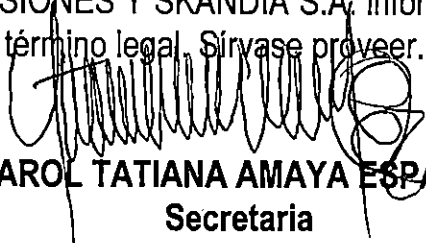


INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 11 febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00132** de RAUL CANO FLOREZ contra COLPENSIONES Y SKANDIA S.A. informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 MAYO 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, destáquese que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **RAUL CANO FLOREZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

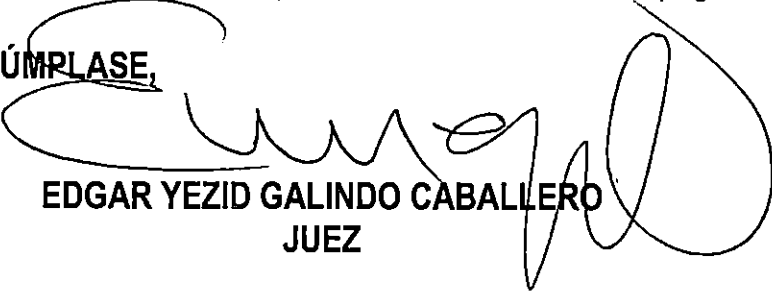
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y a las demás demandadas como persona jurídica de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el art. 8° del Dto 806 del 4 de junio de 2020, el cual privilegia la notificación personal a través de medios electrónicos. Déseles traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

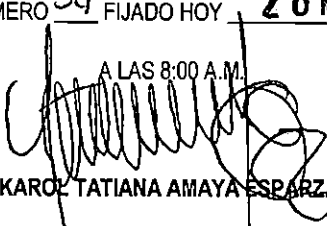
TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS identificado con C.C. N° 88.273.764 y T.P.: N° 170.665 del C.S.J como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder obrante a folio 39 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>54</u>	FIJADO HOY <u>28 MAYO 2021</u>
A LAS 8:00 A.M.	
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA	
Secretaria	